



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 784 - MDMM.

Mariano Melgar, 11 de junio de 2025.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, se trató: **PROYECTO ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR.**



VISTO

Informe N° 347-2025-GSC-MDMM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 26.05.2025, Dictamen Legal N° 129-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 28.05.2025, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 31297 - Ley del Servicio de Serenazgo Municipal "El Serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";



Que, en el artículo 3.a. del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";



Que, los artículos 19,29, 39, 49 y 59 de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de mayo de 2019, aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana. En ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos Gobiernos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los Locales, su accionar debe articularse con la Policía Nacional del Perú, donde el liderazgo político lo ejerce la autoridad elegida democráticamente, mientras que el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad para policial, siendo el Ministerio del Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana que, el numeral 8 del Artículo 99 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto lo Acuerdos";



Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, es de obligación del Estado defender y cautelar los derechos de la persona humana y que el gobierno local es representante del estado dentro de su jurisdicción.

Que, mediante el Informe de la referencia el Gerente de Seguridad Ciudadana indica que habiendo revisado las Ordenanzas Municipales vigentes específicamente en las disposiciones vinculadas a los servicios de Seguridad Ciudadana no existe a la fecha una Ordenanza Municipal que apruebe formalmente la creación del Servicio de Serenazgo en el ámbito distrital situación que evidencia un vacío normativo en la estructura organizacional. Y funcional de la Entidad precisando que el área de serenazgo viene operando únicamente bajo los lineamientos establecidos en la Ley N°31297, la Ley N°27933 y el Reglamento interno de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por lo que solicita la emisión de una Ordenanza que Formaliza la Creación y Organización del Servicio Serenazgo en el Distrito de Mariano Melgar alcanzando un proyecto de Ordenanza para tal fin.

Que, dentro del marco legal precitado se ha valorado el Informe N°347-2025-GSC-MDMM. de la Gerencia de Seguridad Ciudadana quien sustenta la necesidad de contar con una norma que formalice la creación del Serenazgo del Distrito de Mariano Melgar como entidad operativa adscrita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana encargada de prestar el servicio de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú promoviendo paz social, orden interno y protección de los derechos fundamentales de la población además verbalmente informa que el servicio de serenazgo en el distrito de Mariano Melgar se implementó desde el 9 de setiembre de 2007; siendo además que se encuentra dentro de la estructura organizacional de esta Entidad aprobado con Ordenanza Municipal N°752-MDMM (art. 107 y s.s.) por lo que resulta procedente que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR presentada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana para su aprobación .

Que, mediante Dictamen Legal N° 129-2025-OGAJ/MDMM de fecha 10 de febrero de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que debe estimarse procedente su aprobación debiendo ponerse a consideración al Pleno Municipal.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025 con voto de **UNANIMIDAD, Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA** ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE "FORMALIZA LA CREACION Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Formalización de la Creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Mariano Melgar, como entidad operativa adscrita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargada de prestar el servicio público de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú, promoviendo la paz social, el orden interno y la protección de los derechos fundamentales de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas, logísticas y operativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio de Serenazgo, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por la Municipalidad y los entes competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTITUCIONALIZAR, el 09 de septiembre de cada año como el "Día del Serenazgo de Mariano Melgar", en reconocimiento al compromiso, vocación de servicio y rol preventivo que cumple el personal de serenazgo en favor de la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 752-MDMM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe el Reglamento Interno del Servicio de Serenazgo Municipal, a propuesta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual deberá adecuarse a la normativa vigente en materia de seguridad ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Prohíbese al personal del Serenazgo Municipal realizar actividades de seguridad de naturaleza privada o particular, tales como resguardo de salones de juego, locales comerciales, eventos sociales o similares. Igualmente, está prohibido el uso del uniforme institucional durante el periodo de descanso, licencia o vacaciones en cualquier actividad de índole privada.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

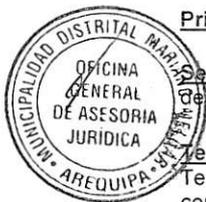


Segunda.- El Servicio de Serenazgo prestará sus funciones de forma equitativa y sin discriminación, evitando cualquier forma de asignación preferencial a grupos, asociaciones o urbanizaciones, debiendo guiarse por los mapas de riesgo y el análisis de incidencia delictiva.

Tercera.- Facúltese al señor Alcalde para dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, destinadas a la implementación progresiva y efectiva del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Mariano Melgar.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Segunda.- Encárguese al responsable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana el desarrollo y normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

Tercera.- Encargase a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Abg. María Fátima Agostinelli Chacón
(e) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montecinos Valderramos
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO